ACTA DE EVALUACION Y ADJUDICACION DE OFERTAS COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA PARA "SERVICIO FÚNEBRE PRESTADO POR LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION – PAC Nº 320.172/17" AD REFERENDUM – PRIMERA PRORROGA ----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte y cinco días del mes de enero del año dos mil diecisiete, en la oficina de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Junta Municipal de Asunción, sito en Mcal. López Nº 5556 – Edificio de los Comuneros, 2do. Piso, Bloque A, siendo las 10:30 hs., se da inicio al acto de evaluación y adjudicación de ofertas para la **Contratación Directa** de **"SERVICIO FÚNEBRE PRESTADO POR LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION – PAC Nº 320.172/17" AD REFERENDUM – PRIMERA PRORROGA",** solicitado por el Área Social. El acto cuenta con la presencia del Sr. José Luis Bogado, Técnico de la Dirección Operativa de Contrataciones y la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones.----------

El sistema de adjudicación para el presente llamado es ***POR TOTAL***, a ser formalizado mediante ***CONTRATO ABIERTO***, cuya Disponibilidad Presupuestaria se regirá conforme lo establece el Art. 14 de la Ley 2051/03 atendiendo a la disponibilidad y aprobación de la Partida Presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2017.

Seguidamente, se presenta la oferta económica de la empresa que cotiza en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación: ----------

a) ***CRISTO LUZ de Mirna Fernández Gaona:*** Presenta su oferta en el Formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas, totalizando los precios unitarios por un monto total de Gs. **6.250.000** (Guaraníes Seis Millones Doscientos Cincuenta Mil) IVA Incluido, ----------

b) ***SENDERO DE LUZ S.R.L.:*** Presenta su oferta en el Formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas, totalizando los precios unitarios por un monto total de **Gs. 5.180.000** (Guaraníes Cinco Millones Ciento Ochenta Mil) IVA Incluido, ----------

Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el **Art. 58º.- Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:** *"...**Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y condiciones cuando concuerda con todos los término, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa...**".-*

Seguidamente, se procede al análisis legal de las ofertas presentadas, observándose cuanto sigue: ----------
Cabe señalar que el **artículo 61 Método de Evaluación** del mismo cuerpo legal expresa: "*Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.* ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial*** *(... formulario de oferta debidamente firmado y completado...) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...".*

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas	**CRISTO LUZ de Mirna Fernández Gaona**	**SENDERO DE LUZ S.R.L.**
a) Formulario de Oferta	Cumple	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple
c) Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w...	Cumple	Cumple
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional.....	Cumple	Cumple

Así mismo, el **Art. 61º.- Método de Evaluación** refiere: "*...inc. 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...inc. 3.* ***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja****..."*----------

El art. **28 de la Ley 2051/03 que dice:** "***Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones****, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...".*----------

Obra en la carpeta administrativa el informe técnico emitido por el Área de Servicio Social dependiente de la Secretaria Privada, por Memorando S.s. Nº 15/2016 de fecha 27 de diciembre de 2016, que taxativamente dice luego de realizar y verificar insitu la calidad de los productos ofertados informa lo siguiente:

CRISTO LUZ*:* se ha constatado que contaban con todos los Cajones Presupuestados, se observa en el anexo que están todos individualizados los tipos de cajones siendo de excelente calidad los materiales utilizado, además se encuentran finamente cuidados con forros protectores contra la humedad, polvo y de toda rasgadura que pudiera sufrir. (ver fotografía anexada). El presupuesto presentado por la empresa se encuentra, acorde al precio real del valor del mercado y también ha presentado de manera correcta incluyendo todos los servicios solicitados por la Junta Municipal de Asunción. También se informa que la firma cuenta con morgue adecuada exigida por el Ministerio de Salud para la realización de los servicios de formolización y también posee su propia fábrica de féretros para la venta al público.

SENDERO DE LUZ: para la realización de la evaluación, acudí al domicilio de la firma, se deja bajo constancia que la empresa en el momento de la verificación, han aclarado de que el cajón bajo tierra tapa alta y el cajón de bajo tierra tapa plana es igual a la de panteón, solo que la diferencia es en la caja metálica que lleva solo la del panteón, no así la de bajo tierra. Los materiales utilizados para la fabricación de los cajones son de buena calidad, cuenta con capillas ardientes. **Existe una morgue en un sitio no acorde, ni privado, tampoco aislado, ni climatizado con utensilios precarios, no cumple con lo estipulado o exigido por el Ministerio de Salud.**

Se presenta las tablas comparativas de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/2003:

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. - Financ.	Aspecto Técnico
1. **CRISTO LUZ de Mirna Fernández Gaona**	Cumple	Cumple	Cumple
2. **SENDERO DE LUZ S.R.L SENDERO DE I.UZ S.R.L**	No Cumple	Cumple	Cumple

El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º.- **Análisis**: *La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones*

La Firma **SENDERO DE LUZ S.R.L.**, presenta su Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas en forma incorrecta con relación al porcentaje del 5% requerido en el Pliego de Bases y Condiciones el monto es insuficiente, y por considerarse documentos de carácter sustancial **la oferta queda descalificada.**----------

*** CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS**

Empresa	Total Monto Máximo I.V.A. Incluido
1. ***CRISTO LUZ de Mirna Fernández Gaona***	**Gs. 6.250.000.-**

La Ley 2051/03, establece en su art.14, *"Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria....."* en atención a la Ley y para ajustarse a la partida presupuestaria aprobada y **conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria –CDP JM N° 19/2017, emitida en virtud a la anulación del CDP JM N° 02/17**, se procede a disminuir el monto máximo, según el Cuadro Adjudicativo **(ANEXO Nº 1)**.

El Art. 34 Inc. "c" de la Ley Nº 2051/03 que establece *"...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o de los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación ...".*----------

Se procede proponer la adjudicación a la máxima autoridad bajo el amparo de la Resolución DNCP N° 522/15 que, establece en si Art. 2° (segundo y tercer párrafo)"... Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, debiendo proceder de conformidad lo dispuesto en los Arts- 26 y 28 de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

Analizando todo lo precedentemente expuesto y con el propósito de prestar el servicio de cajones fúnebres a las familias de escasos recursos, la Dirección Operativa de Contrataciones Nº 2 eleva a la Presidencia de la Junta Municipal de Asunción la adjudicación **basada en la única oferta calificada, amparada en el Art. 34 de la Ley 2051/03 inc. c) y que cumpla con las Especificaciones Técnicas** estipuladas en el pliego de Bases y condiciones y tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato., según *el Artículo* 63 **Criterio de adjudicación** del Decreto 21909/03 que dice:. *Atendiendo a lo dispuesto en* el art. *28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3.Tenga el precio evaluado como el más bajo"*, y adecuarse a las Normas Legales vigentes, se pone a consideración de la Máxima Autoridad a la siguiente empresa: ----------

- ***CRISTO LUZ de Mirna Fernández Gaona:*** Por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la oferta más solvente, por un monto mínimo de **Gs. 69.951.000** (Guaraníes Sesenta y Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil) y un monto máximo de **Gs. 100.000.000** (Guaraníes Cien Millones) IVA Incluido.----------

Asimismo formarán parte de las condiciones contractuales del presente proceso de Contratación Directa: a) Solicitudes de Cotización b) Oferta del Adjudicado c) Acta de Apertura d) Cuadro Comparativo e) Cuadro Adjudicado (Anexo Nº 1) f) Contrato.

Se da por concluido el acto siendo las 11:45 del 25 de enero de 2.017.----------

José Luis Bogado
Técnico
DUOC Nº 2

Lic. Isidra Machado Troche
Directora
DUOC Nº 2